

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN AULA CULTURAL DE SEGUNDA Y TERCERA EDAD LA DESTILA, DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO , POR IMPORTE DE MIL CUATROCIENTOS (1.400,00) EUROS.

Con fecha 15 de marzo de 2023, se presenta solicitud de subvención por Doña Mónica Beatriz Salvatierra Piazza, en calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN AULA CULTURAL DE SEGUNDA Y TERCERA EDAD DESTILA, con destino a la adquisición de material informático. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 17 de abril de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN AULA CULTURAL DE SEGUNDA Y TERCERA EDAD LA DESTILA

-Cuantía: 1.400,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gastos de adquisición de material informático

-Plazo: Del 01 de enero al 30 de noviembre de 2023.

-Justificación: Hasta el 30 de diciembre de 2023.

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 17 de abril de 2023, las razones de reconocido interés público que concurren para otorgar de forma directa esta subvención son que la Asociación Aula Cultural de la Segunda y Tercera edad La Destila, fue constituida hace alrededor de cuarenta años en el municipio de Arrecife de Lanzarote, como asociación sin ánimo de lucro, que se





marca como principales objetivos la continuación del programa de actividades de dinamización sociocultural, así como diversificar la oferta de actividades existentes, creando nuevas alternativas, como la participación activa en la sociedad, fomentar hábitos de vida saludables, así como incentivar el respeto e interés por la cultura, las tradiciones y la vida social de Arrecife.

No se considera conveniente promover la concurrencia, toda vez que la Asociación La Destila realiza un programa de actividades multidisciplinarias, con las que se persigue involucrar al mayor número de personas posible desde su fundación, habiendo participado en la puesta en marcha de numerosos proyectos centrados en talleres de memoria, pintura, tejido y otras manualidades o actividades deportivas, fomentando la participación de las casi cuarenta usuarias del colectivo, mujeres de la zona, que pretende facilitar la inclusión, el aprendizaje y capacitación a través de la realización de talleres informáticos que posibiliten la paulatina eliminación de la brecha digital, favoreciendo el aprendizaje y uso de las nuevas tecnologías y propiciando con ello la efectiva implementación de uno de los pilares del plan de igualdad de oportunidades

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 13700030 “Acciones Complementarias”. 780.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.

Myriam de Juan Baena.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 20/04/2023 - 13:31:51

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0PnUw_sPYy8qjQMZMsfy20Dt0US0yVD7p



El presente documento ha sido descargado el 21/04/2023 - 11:06:56